



RADICADO No. 2020-00158. SUCESION INTESTADA.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderada judicial el señor JUAN DIEGO MISE SALCEDO, quien actúa en representación por derecho de transmisión de su padre fallecido JUAN HILDO MISE ROJAS, incoa Sucesión Intestada de los fallecidos GREGORIO MISE ARENALES Y EMPERATRIZ ROJAS, en calidad de nieto de los causantes, quienes tuvieron su ultimo domicilio en el Municipio la Parada – N.S.

Revisada la demanda, se advierte, que la misma reúne las exigencias previstas en la ley, razón por la cual se procede a declarar abierto y radicado en este Juzgado el presente Sucesorio, la cual debe dársele el trámite a que hace alusión el Art. 490 del C.G.P., correspondiente a los procesos liquidatorios, siendo del caso verificar el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Teniendo en cuenta, que en la demanda se informa, la existencia de más herederos sobrevivientes de los causantes GREGORIO MISE ARENALES Y EMPERATRIZ ROJAS, el Despacho, ordena requerirlos a través de la mandataria judicial del demandante con el fin de que manifiesten si aceptan o repudian la asignación deferida, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 492 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N. DE S.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en esta oficina judicial, el proceso de Sucesión Intestada de los causantes GREGORIO MISE ARENALES Y EMPERATRIZ ROJAS, incoado a través de apoderada judicial por el señor JUAN DIEGO MISE SALCEDO, quien actúa en representación de su padre fallecido JUAN HILDO MISE ROJAS, en calidad de nieto de los causantes, quienes tuvieron su ultimo domicilio en el Municipio de la Parada – N.S.

SEGUNDO: RECONOCER al señor JUAN DIEGO MISE SALCEDO, quien actúa en representación de su padre fallecido JUAN HILDO MISE ROJAS, en calidad de nieto de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Elabórese y fíjese el edicto correspondiente.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines señalados en el art. 844 del Decreto 624 de 1989.



QUINTO: REQUERIR a los señores REINALDO MISE ROJAS Y DAMARIS GOMEZ en representación de los menores JUAN DANIEL MISE, DAELA MISE, ASLY SAHRIT MISE, con el fin de que declaren si acepta o repudia la asignación deferida, de acuerdo a lo dispuesto en el art 492 del C.G.P.

SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEPTIMO: RECONOCER a la Dra. RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos de los memoriales poderes a ella conferidos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a long horizontal stroke extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios